

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	CPGR/91/Inf.3 Febrero 1991
	联合国粮食及农业组织	
	FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS	
	ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE	
	ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION	

S

COMMISSION DE RECURSOS FITOGENETICOS

Cuarta reunión

Roma, 15-19 de abril de 1991

INFORME PARCIAL ACERCA DEL COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE RECURSOS FITOGENETICOS

Documento discutido durante la Quinta reunión del Grupo de Trabajo De la Comisión de Recursos Fitogenéticos

Roma, 11-12 de diciembre de 1990

Indice

	<u>Párrafos</u>
I. INTRODUCCION	1-4
II. OBSERVACIONES DE LOS PAISES	5-6
III. DEBATES FUERA DE LA FAO	7-8
IV. OBSERVACIONES DE LA SECRETARIA	9-18
V. SOLICITUD DE ORIENTACIONES AL GRUPO DE TRABAJO	19-21

FIGURA SISTEMA MUNDIAL DE LA FAO PARA LA CONSERVACION Y UTILIZACION DE LOS RECURSOS FITOGENETICOS

INFORME PARCIAL ACERCA DEL COMPROMISO INTERNACIONAL  
SOBRE RECURSOS FITOGENETICOS

I. INTRODUCCION

1. El 25° período de sesiones de la Conferencia expresó su satisfacción por la considerable y creciente aceptación del Compromiso Internacional. La Conferencia aprobó sin reservas las Resoluciones 4/89 (Interpretación concertada del Compromiso Internacional) y 5/89 (Derechos del agricultor) y solicitó que se adjuntaran como anexos al Compromiso Internacional. El objetivo de ambas resoluciones era intensificar la participación de los países en el Compromiso Internacional y evitar cualesquiera conflictos posibles entre éste y las legislaciones y políticas nacionales. Las resoluciones, al tiempo que sostenían el principio de la libre disponibilidad del germoplasma, reconocían los derechos tanto de los donantes de tecnologías como de los donantes de germoplasma a ser compensados por sus contribuciones mediante el reconocimiento simultáneo de los derechos del obtentor y del agricultor. La Conferencia reconoció que ambas resoluciones tenían por objeto sentar las bases de un sistema mundial equitativo y duradero para compartir los costos y beneficios de los recursos fitogenéticos mundiales en interés de las generaciones presentes y futuras.

2. Durante el debate en la Conferencia, varios países expresaron su intención de adherirse al Compromiso o de retirar sus reservas en caso de que se adoptasen las resoluciones. Posteriormente, se envió una circular a los países que aún no se habían adherido al Compromiso, y a los que se habían adherido a él con reservas, pidiéndoles que se adhirieran o retiraran sus reservas, según procediera.

3. En el debate de la Conferencia, unos pocos países estimaron que se precisaban más negociaciones sobre aspectos relacionados con la aplicación de los derechos de los obtentores y de los agricultores. La Conferencia acordó que sus observaciones y propuestas fuesen incluidas en el documento que habría de preparar la Secretaría para su examen en las siguientes reuniones del Grupo de Trabajo y de la Comisión.

4. El documento presente analiza las observaciones formuladas por estos países a la luz de las Resoluciones 4/89 y 5/89, informa sobre los debates complementarios que han tenido lugar desde entonces y solicita al Grupo de Trabajo orientaciones sobre el asunto.

II. OBSERVACIONES DE LOS PAISES

5. En relación con las Resoluciones 4/89 y 5/89, los temas pendientes de aclaración o ulterior debate que plantearon algunos países se pueden resumir del siguiente modo:

i) Temas que requieren una aclaración

- a. Determinar si los beneficios y responsabilidades derivados del Compromiso Internacional deben limitarse a los países adheridos a éste.
- b. Aclaración del término "patrimonio de la humanidad" tal como se utiliza en las Resoluciones 8/83, 4/89 y 5/89, y su relación con la soberanía nacional.

ii) Temas que requieren una negociación ulterior

- a. Los derechos del obtentor no se podrán aplicar en la práctica si se quiere que las líneas obtenidas por los fitogenetistas (es decir el material de germoplasma desarrollado por éstos y no incluido en la legislación sobre los derechos del obtentor) estén libremente disponibles.
- b. Los derechos del agricultor seguirán siendo un concepto vacío si no se promueven mecanismos financieros para su aplicación en beneficio de los agricultores y de los donantes de germoplasma

6. Otras cuestiones, como i) las posibles ambigüedades de la expresión "derechos del agricultor", su alcance y sus objetivos, y ii) la necesidad de una definición clara del propósito y utilización de los recursos del Fondo Internacional, están estrechamente vinculadas a la creación de mecanismos para aplicar los derechos del agricultor.

III. DEBATES FUERA DE LA FAO

7. Desde que la Conferencia de la FAO suscribió las Resoluciones 4/89 y 5/89 en noviembre de 1989, la interpretación concertada del Compromiso Internacional, y en particular el concepto de los derechos del agricultor, han sido objeto de debate y ha recibido apoyo en muchos foros (por ejemplo el Coloquio internacional sobre recursos fitogenéticos, en Madras; Patrimonio genético y derechos humanos, en París; Grupo de Trabajo especial de expertos sobre la diversidad biológica, en Ginebra; Comité preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en Nairobi). Muchos expertos parecen convenir en que es necesario promover y dar un contenido financiero significativo a los derechos del agricultor para asegurar la disponibilidad continua y sin restricciones del germoplasma.

8. De especial importancia fueron los debates y el consenso a que llegaron los participantes en la segunda reunión del Coloquio internacional sobre recursos fitogenéticos, celebrado del 29 de enero al 2 de febrero de 1990 en Madras, India, dado que en la reunión intervinieron numerosas personalidades y expertos muy conocidos de gobiernos, industrias, organizaciones no gubernamentales y organizaciones intergubernamentales. Aunque participaron a título personal, representaron a todas las partes interesadas. En el Coloquio internacional se consideró que los dos asuntos pendientes sobre los que aún era necesario llegar a un consenso eran la disponibilidad de las líneas obtenidas por los fitogenetistas y la creación y mecanismos para aplicar los derechos del agricultor. Se convino en reconocer que las "líneas selectas y en desarrollo de los fitogenetistas" sólo debían estar disponibles "a discreción de los obtentores". También se acordó proponer que "la mejor forma de reconocer los derechos de los agricultores sería crear un fondo obligatorio, como el que existe ,actualmente en la FAO"\*, que "las contribuciones al Fondo no deberían ser voluntarias" y que "debería haber un mecanismo obligatorio de financiación". En este Coloquio internacional se declaró que "estimaciones prudentes indican que, a fin de comenzar a satisfacer estas necesidades

---

\* Sin embargo, hay que señalar que el Fondo existente en la FAO no es obligatorio.

urgentes, se debería disponer de 500 millones de dólares EE.UU anuales por lo menos" con objeto de crear un Fondo Internacional para Recursos genéticos.

#### IV. OBSERVACIONES DE LA SECRETARIA

9. Hay que reconocer que, debido a la dificultad de las negociaciones para alcanzar los compromisos y el consenso que se expresan en las Resoluciones 4/89 y 5/89, algunas de las definiciones y declaraciones que contienen muestran cierto grado de imprecisión. Esto puede proporcionar la flexibilidad necesaria para conseguir un consenso ulterior.

10. Con el fin de ayudar al Grupo de Trabajo a analizar los temas pendientes planteados por algunos países, facilitar las aclaraciones adecuadas y superar las posibles dificultades restantes, la Secretaría ha examinado las diversas cuestiones a la luz de los textos de las Resoluciones 4/89 y 5/89.

##### i) Temas que requieren una aclaración

###### a. Quién se beneficia del Compromiso Internacional

11. Lo normal es que los beneficios y responsabilidades derivados de acuerdos o convenios entre varias partes se limiten a las que deciden libremente adherirse a ellos. A este respecto, en la Resolución 4/89 se declara expresamente que "los beneficios derivados del Compromiso Internacional son parte de un sistema recíproco y deben limitarse a los países que se adhieran al Compromiso Internacional".

###### b. El concepto de "patrimonio de la humanidad" y su relación con la soberanía nacional

12. El concepto de "patrimonio de la humanidad" que figura en el Compromiso es similar al que aparece en la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (Convención sobre el patrimonio mundial) aprobada en 1972 bajo los auspicios de la UNESCO. En esta Convención se reconoce que los lugares naturales y artificiales que constituyen el patrimonio mundial en los sectores incluidos en la Convención están sometidos a la soberanía principal de los Estados en cuyos territorios se encuentran situados y, en algunos casos, a los derechos de propiedad estipulados por la legislación nacional.

13. En el Compromiso Internacional, el concepto de "patrimonio de la humanidad" se aplica a todas las clases de germoplasma definidas en el artículo 2 de dicho Compromiso. Este concepto encierra dos-ideas esenciales. En primer lugar, la de que es preciso conservar el patrimonio para su utilización por las generaciones actuales y futuras, y, en segundo lugar, que debe estar disponible en beneficio de todos los países. Estas dos ideas se reconocen explícitamente en los diversos artículos del Compromiso. Se debe considerar que el concepto, como el que figura en la Convención de la UNESCO, es plenamente compatible con la soberanía nacional de los distintos Estados sobre su germoplasma, y complementario de ésta.

14. La interpretación antes mencionada del concepto de patrimonio de la humanidad que figura en el Compromiso Internacional está en consonancia con la Resolución 4/89, en la que se reconoce: i) el derecho de los estados a

imponer ciertas "restricciones" al intercambio de su germoplasma; 'ii) los derechos tanto de los donantes de tecnologías como de los donantes de germoplasma a ser compensados por sus contribuciones mediante el reconocimiento simultáneo de los derechos del obtentor y del agricultor; y iii) que "el término "libre acceso" no significa gratuito".

ii) Temas que requieren una negociación ulterior

a. Disponibilidad de las líneas obtenidas por los fitogenetistas

15. En la Resolución 4/89 se afirma que los derechos del obtentor "no son incompatibles con el Compromiso Internacional". La plena y libre disponibilidad de las líneas obtenidas por los fitogenetistas podría hacer que fuese imposible en la práctica proteger los derechos del obtentor. Para asegurar estos derechos en los países que los han incluido en su legislación nacional, puede que sea necesario reconocer que las líneas obtenidas por los fitogenetistas sólo estarían disponibles a discreción de éstos.

16. En la Resolución 4/89 se reconoce que i) "un Estado sólo puede imponer al libre intercambio de los materiales comprendidos en el Artículo 2.1(a) del Compromiso Internacional las restricciones mínimas necesarias para cumplir con sus obligaciones nacionales e internacionales"; y ii) la legislación nacional de muchos Estados les impide obligar a sus industrias o instituciones a asegurar la disponibilidad del germoplasma que está aun en desarrollo (líneas obtenidas por los fitogenetistas). Así pues, no parece haber ningún problema para reconocer que sólo se debe asegurar la disponibilidad de las líneas obtenidas **por** los fitogenetistas a discreción de éstos. En este contexto, la legislación de algunos países protege también del intercambio inmediato a ciertas especies o germoplasma con características únicas.

b. Mecanismos para la aplicación de los derechos del agricultor

17. Después de negociar y llegar a un consenso sobre el concepto y los principios de los derechos del agricultor que se expresan en la Resolución 5/89, en la tercera reunión de la Comisión se acordó que quedaban todavía por negociar una serie de cuestiones relativas a su aplicación.

18. Es necesario crear los mecanismos para la aplicación de los derechos del agricultor en consonancia con los textos de las Resoluciones 4/89 y 5/89. Deberán tenerse especialmente presentes los siguientes enunciados de estas Resoluciones.

Orígenes de los derechos del agricultor

En la Resolución 4/89 se reconoce "la enorme contribución aportada por los agricultores de todas las regiones a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos, que constituyen la base de la producción vegetal en el mundo entero y proporcionan el fundamento del concepto de derechos del agricultor".

En la Resolución 5/89 los derechos del agricultor se definen como "los derechos que provienen de la contribución pasada, presente y futura de los agricultores a la conservación, mejora y disponibilidad de los recursos fitogenéticos, particularmente de los centros de origen/diversidad".

#### Objetivos de los derechos del agricultor

En la resolución 5/89 se suscribe el concepto de derechos del agricultor "con el fin de asegurar que esos agricultores se beneficien plenamente y continúen contribuyendo, y velen por el cumplimiento de los objetivos generales del Compromiso Internacional".

En esa misma resolución se definen además estos objetivos del siguiente modo:

"a) asegurar que la necesidad de conservación sea reconocida universalmente y que se disponga de fuentes suficientes para ese fin;

b) asistir a los agricultores y las comunidades de agricultores de todas las regiones del mundo, especialmente en las zonas de origen/diversidad de recursos fitogenéticos, en la protección y conservación de sus recursos fitogenéticos y de la biosfera natural;

c) permitir a los agricultores, sus comunidades y países en todas las regiones, participar plenamente de los beneficios que se derivan, en el presente y el futuro, del uso mejorado de los recursos fitogenéticos mediante el mejoramiento genético y otros métodos científicos".

#### Medios para aplicar y vigilar los derechos de los agricultores: la función de la Comisión y del Fondo Internacional para Recursos Fitogenéticos

En la Resolución 5/89 se especifica que los derechos del agricultor "se confieren a la comunidad internacional, como depositaria para las generaciones presentes y futuras de agricultores".

En la Resolución 4/89 se reconoce que "la mejor manera de aplicar el concepto de derechos del agricultor es asegurar la conservación, el manejo y el uso de los recursos fitogenéticos en beneficio de las generaciones presentes y futuras de agricultores. Esto podría conseguirse utilizando los medios apropiados, bajo la supervisión de la Comisión de Recursos Fitogenéticos, entre ellos en particular el Fondo Internacional para Recursos Fitogenéticos, ya establecido por la FAO. Para reflejar la responsabilidad de los países que se, han beneficiado principalmente del uso del germoplasma, el Fondo podría incluir contribuciones de los gobiernos adheridos, de una manera que habría que acordar, a fin de asegurar al Fondo una base sólida y permanente".

#### Utilización del Fondo Internacional

En la Resolución 4/89 se establece que "el Fondo Internacional debería utilizarse para apoyar programas de conservación, manejo y utilización de recursos fitogenéticos, particularmente en los países en desarrollo y en aquellos que son fuente importante de material fitogenético. Debería darse especial prioridad a los programas de capacitación intensiva de especialistas en

biotecnologías y al fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo en materia de conservación y manejo de recursos genéticos y de mejoramiento de plantas y producción de semillas".

V. SOLICITUD DE ORIENTACIONES AL GRUPO DE TRABAJO

19. Teniendo en cuenta todo lo anterior, puede que el Grupo de Trabajo desee estudiar:

i) la disponibilidad de las líneas obtenidas por los fitogenetistas y la posibilidad de que se reconozca que éstas sólo deberían estar disponibles a discreción de los fitogenetistas;

ii) el establecimiento de los mecanismos financieros necesarios para aplicar el concepto de derechos del agricultor y determinar si la mejor forma de reconocer estos derechos es crear un Fondo internacional obligatorio para recursos fitogenéticos. En caso afirmativo, se precisarán orientaciones del Grupo de Trabajo para definir de nuevo los objetivos, alcance, normas y procedimientos del Fondo Internacional. Entre las cuestiones concretas que tal vez deba abordar el Grupo de Trabajo se incluyen las siguientes:

- a) Cifra indicativa del Fondo;
- b) Método para determinar las aportaciones al Fondo;
- c) Función de los países que son donantes de fondos y/o donantes de germoplasma en la administración, vigilancia y supervisión del Fondo;
- d) Usuarios del Fondo (por ejemplo organizaciones nacionales, programas de campo de la FAO, otras organizaciones de las Naciones Unidas, centros internacionales de investigación agrícola, el CIRF, organizaciones no gubernamentales, etc.) y forma de los mecanismos para la cooperación con los usuarios y entre éstos;
- e) Necesidad y forma posible de un plan (o programa) de acción financiado por el Fondo; función de los usuarios del Fondo en la preparación y aplicación del plan de acción;
- f) Relación del Fondo con otros elementos del Sistema mundial de la FAO sobre recursos fitogenéticos (véase Fig. 1)

20. También debería estudiarse la conveniencia de una conferencia técnica internacional, similar a las organizadas por la FAO en 1967, 1973 y 1981, para ayudar a la Secretaría a definir mejor y aplicar algunas de estas cuestiones.

21. Las orientaciones del Grupo de Trabajo ayudarían a la Secretaría a preparar una propuesta para las próximas reuniones del Grupo de Trabajo y de la Comisión de Recursos Fitogenéticos.

SISTEMA MUNDIAL DE LA FAO PARA LA CONSERVACION Y UTILIZACION DE LOS RECURSOS FITOGENETICOS

